

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 125-2017-MDJLBYR


J.L. Bustamante y Rivero 2017, febrero 27.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.


VISTA:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 057-2017-OAF/MDJLBYR, de fecha 22 de febrero de 2017 y su anexo (Propuesta de Plan Operativo Informático), de Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, (ii) Memorando N° 127-2017-GM/MDJLBYR, de fecha 23 de febrero de 2017 y (iii) Informe Legal N° 054-2017-OAJ/MDJLBYR, y;


CONSIDERANDO:




Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Informe N° 057-2017-OAF/MDJLBYR, de fecha 22 de febrero de 2017, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera de esta entidad, presenta a la Gerencia Municipal el Informe UTIYC-OAF-012-2017/MDJLBYR de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, respecto al Plan Operativo Informático 2017, por lo que solicita su aprobación mediante la Resolución correspondiente. Adjunta el citado Plan Operativo.



Que, a través del Memorando N° 127-2017-GM/MDJLBYR, la Gerencia Municipal, solicita a esta Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre dicha Propuesta, para su aprobación, mediante Resolución de Alcaldía. De acuerdo al Plan alcanzado, se tiene que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene como misión utilizar los recursos tecnológicos de manera eficiente, con el fin de brindar el acceso inmediato a la información para toma de decisiones, brindado asesoría y soporte a las necesidades de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Su visión es ser una oficina estratégica para la Institución, modelo a seguir en prestación de servicios de tecnología de la información en la administración pública, con las mejores prácticas y personal altamente motivado y capacitado a impulsar el desarrollo tecnológico de la Institución, capaz de brindar eficaz y eficientemente servicios tecnológicos de calidad tanto a nivel interno como externo, con



una mejora continua en los servicios ofrecidos. El plan operativo consta de 21 páginas.

Que, la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, que Aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración, en su Artículo 4° señala que cada año fiscal, las entidades deberán registrar en la página web del Portal del Estado Peruano el Plan Operativo Informático (POI) correspondiente. El indicado registro deberá realizarse antes del último día hábil del mes de Febrero del año al que haga referencia, y la Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) deberá registrarse antes del último día hábil del mes de Enero del año siguiente.

Que, el Plan Operativo Informático constituye un instrumento de gestión que permite definir, priorizar, evaluar y orientar las actividades informáticas de las entidades de la administración pública, teniendo como objeto la creación de una infraestructura informática y de servicios apropiada, que permita el cumplimiento de los objetivos y servicios institucionales.

Que, el numeral 4.2 de la Guía de Elaboración de los Planes Operativos Informáticos, señala que la aprobación, registro y evaluación de éstos es realizado por la máxima autoridad, en nuestro caso, dicho Plan deberá ser aprobado por Resolución de Alcaldía, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, finalmente el literal d) del Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de este gobierno local establece que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica revisar los proyectos de convenios, contratos, ordenanzas, edictos, acuerdos, resoluciones municipales y otros, requeridos por los órganos de Gobierno y Alta Dirección, así como emitir opinión legal en los proyectos sometidos a su consideración, como el caso de autos, en el que sugiere la aprobación del Plan Operativo Informático antes mencionado, para establecer los lineamientos básicos de carácter técnico y operativo, por parte del personal responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de esta Comuna.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN OPERATIVO INFORMÁTICO**, de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que tiene por finalidad establecer los lineamientos básicos de carácter técnico y operativo por parte del personal

responsable de la Unidad antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina de Administración Financiera, la ejecución de las acciones de cumplimiento de dicho Plan Operativo Informático, debiéndose publicar el mismo en la página web de esta Comuna y en el Portal del Estado Peruano.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.



Araldia
Jerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración Financiera
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Tecnologías

RPB/10f.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Pañez Barreda
ALCALDE